

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS RIVERA GRANADOS  
Sustanciador



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

\* Revisados el citatorio y el aviso remitidos con el fin de lograr la notificación de la demandada, se observa que no es dable ordenar seguir adelante la ejecución, por cuanto ambos adolecen de una irregularidad que es necesario subsanar, habida cuenta que se señaló erradamente la fecha de la providencia que debe ser notificada.

En efecto, se indicó como tal, el '22 - 12 - 2019', es decir, el 12 de diciembre de 2019, siendo lo correcto el 22 de octubre de 2019, por lo que la parte demandante deberá efectuar correctamente el trámite, adoptando la corrección respectiva, con el fin de precaver futuras nulidades.

\* Para conocimiento del interesado, se incorporan los oficios obrantes a folios 15, 17, 18, 19, y 20 del plenario, provenientes de entidades bancarias, en los cuales se informan las resultas de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bc0666ce1c50de8516579294eaa74fb6c88c076ba170b8656c74e325bad4f51**

Documento generado en 18/12/2020 06:43:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**